

El aborto en la literatura médica castellana del siglo XVI

PALOMA MORAL DE CALATRAVA(*)

BIBLID [0211-9536 (2006) 26; 39-68]

Fecha de recepción: 31 de enero de 2006

Fecha de aceptación: 16 de marzo de 2006

SUMARIO

1.—Introducción. 2.—Las causas clínicas del aborto: la mola y el clima. 3.—Las causas sociales del aborto. 4.—Conclusión.

RESUMEN

Este artículo estudia las causas de aborto recogidas en la literatura médica y quirúrgica que circuló en castellano en los siglos xv y xvi. Estos trabajos no sólo contienen las causas clínicas asociadas con la muerte fetal, sino que muestran en qué sentido la salud de las mujeres fue objeto de discriminación, y cómo los médicos fueron capaces de construir una incipiente teoría causal acorde con los problemas médicos y sociales de su época.

Palabras clave: aborto, Castilla, siglo XVI, matronas, violencia de género.

Keywords: abortion, Castilian, 16th century, midwives, gender violence.

(*) Profesora Titular de Historia de la Enfermería. Departamento de Enfermería. Escuela Universitaria de Enfermería. Universidad de Murcia. Campus de Espinardo. 30100-Murcia. E-mail: pmoral@um.es

1. INTRODUCCIÓN

Según John M. Riddle, muy pocos médicos conocieron en los siglos xv y xvi los agentes implicados en el control del embarazo porque éstos no formaban parte de su formación universitaria (1), pero las obras médicas que en esa época circularon en lengua vernácula en el territorio castellano parecen indicar lo contrario. Tanto Johannes de Ketham, Guy de Chauliac o Bernardo Gordonio, cuyas obras se tradujeron al castellano en el siglo xv, como los españoles Damián Carbón, Francisco Núñez de Coria, Luis Lobera de Ávila o Bernardino Montaña de Monserrate (2), no sólo trataron en sus obras los modos de ayudar a la mujer durante el parto, sino que también expusieron las distintas formas de ayudarla en la expulsión de un feto muerto, los procedimientos a seguir para provocar un aborto y los factores etiológicos de naturaleza clínica y social. Dado que las actuaciones médicas que se debían seguir durante el aborto fueron asimiladas con las de un nacido vivo, y que todos ellos abordaron los métodos de asistir a las mujeres durante su embarazo y parto,

-
- (1) RIDDLE, John M. *Contraception an abortion from the Ancient World to the Renaissance*, Cambridge, Harvard University Press, 1992, p. 157.
 - (2) Se citan las fuentes estudiadas en orden cronológico: KETHAM, Johannes de. *Compendio de la Humana Salud*, Zaragoza, 1494 [edición a cargo de M.^a Teresa Herrera Madrid, Arco, 1990]; GORDONIO, Bernardo de. *Lilio de Medicina*, Sevilla, 1495 [edición a cargo de Brian Dutton y M.^a Nieves Sánchez, Madrid, Arco, 1993]; CHAULIAC, Guy de. *Tratado de Cirugía*, Sevilla, 1498 y CARBÓN, Damián. *Libro del arte de las comadres o madrinas y del regimiento de las preñadas y paridas y de los niños*, Mallorca, 1541 [edición a cargo de M.^a Teresa Herrera y Alejandra Peñayrua respectivamente]. In: Teresa Herrera y M.^a Estela González de Fauve (dirs.), *Textos y Concordancias electrónicos del Corpus Médico Español*, Madison, The Hispanic Seminar of Medieval Studies, 1997; LOBERA, Luis. *Libro del régimen de la salud, y de la esterilidad de los hombres y mujeres, y de las enfermedades de los niños, y otras cosas utilísimas*, Valladolid, 1551 [edición a cargo de Baltasar Hernández Briz, Madrid, Julio Cosano, 1923]; MONTAÑA DE MONSERRATE, Bernardino. *Libro de la Anathomía del hombre*, Valladolid, 1551 [ed. Facsímil, Murcia, Universidad de Murcia, 1999]; NÚÑEZ, Francisco. *Libro del parto humano*, Alcalá de Henares, 1580 [edición a cargo de Fabián Alejandro Campagne y Andrea María Bau]. In: Teresa Herrera y M.^a Estela González de Fauve (dirs.), *Textos y Concordancias electrónicos del Corpus Médico Español*, Madison, The Hispanic Seminar of Medieval Studies, 1997.

de un modo u otro todos ellos aportaron su conocimiento sobre este espinoso tema; por ello, ofrecieron tanto el tratamiento farmacológico adecuado para la extracción del feto muerto, como el material quirúrgico necesario en caso de precisar intervención manual y las causas que lo provocaban. El tratamiento de este asunto en las obras médicas puso de manifiesto el ejercicio de constante equilibrio al que se vieron sometidos los médicos universitarios, que debían preservar un conocimiento antiguo ajustándose a la vez a las normas morales y legislativas. Las consideraciones éticas y morales hacia el aborto y los tipos de penas asociadas a esta práctica provienen de la propia polisemia del término, que identifica tanto una situación de muerte fetal como una intervención clínica que, aunque dirigida a terminar con la vida embrionaria, podía constituir tanto un procedimiento imprescindible en determinadas situaciones como un acto intencionado.

Hasta la aparición del cristianismo, la medicina y la filosofía natural habían transmitido las formas de practicar la interrupción del embarazo y el uso de anticonceptivos sin apenas limitaciones morales. Hipócrates no puso objeciones éticas al uso de anticonceptivos, pero sí hacia algunas formas de aborto (3). Aristóteles se abstuvo de hacer comentarios morales sobre el uso del aceite de cedro para impedir la concepción, pero en el caso de que existiera un exceso de población afirmó que podía permitirse la práctica del aborto (4). Posteriormente,

-
- (3) En los Tratados hipocráticos la embriotomía se limita a los casos de feto muerto, como se desprende de *Sobre la superfetación* 7, 9-11, y *Sobre la escisión del feto* I donde se apuntan las presentaciones anormales como causa suficiente para practicar un aborto terapéutico. En *Enfermedades de las mujeres* 1, 68 se exponen los fármacos y procedimientos a seguir tanto en un parto como en un aborto. Los fármacos abortivos fueron recopilados en *Sobre la naturaleza de la mujer* 32 y 95. La recopilación de estos abortivos sin exhortación directa a la conducta moral del médico ha sido objeto de comparaciones con el famoso juramento hipocrático que, en principio, prohíbe la práctica abortiva. NUTTON, Vivian. *Ancient Medicine*, London, Routledge, 2004, pp. 66-71; KAPPARIS, Konstantinos. *Abortion in the Ancient World*, London, Duckworth, 2002, pp. 66-76.
- (4) «Sobre el abandono y la crianza de los hijos, una ley debe prohibir que se críe a ninguno que esté lisiado y que por exceso de hijos, si la disposición de las costumbres lo impide, se abandone a los recién nacidos. Pues hay que poner

Sorano, como buen estoico, contempló la interrupción del embarazo según los fines por los que se practicaba; un parto dificultoso que estuviera asociado a un peligro para la vida de la madre era permisible, pero rechazó los abortos que se efectuaban movidos por la ocultación de un adulterio o por el deseo de mantener por más tiempo la belleza femenina (5). El hecho de que este término identificara tanto una situación clínica como un procedimiento médico y una interrupción voluntaria del embarazo conduce a realizar una valoración distinta de acuerdo a circunstancias médicas y sociales diversas. La condena del aborto ni fue unánime ni estuvo instaurada desde un principio. Los primeros Padres de la Iglesia cristiana, como Tertuliano o Agustín, partieron de contextos distintos y llegaron a conclusiones divergentes. Si el primero reconoce la necesidad de practicar un aborto en el caso de que peligrara la vida de la madre (6), San Agustín, por su parte,

un límite a la procreación, y si algunos, por mantener relaciones más allá de estos límites, tienen hijos, antes de que surjan los sentidos y la vida se ha de provocar un aborto, pues la licitud y la no licitud estará determinada por los sentidos y la vida», ARISTÓTELES. *La Política* [edición a cargo de Carlos García Gual y Aurelio Pérez Jiménez, Madrid, Editora Nacional, 1981], Libro 7, Cap. 16, p. 312. Para el pensamiento de Aristóteles sobre el aborto CARRIC, Paul. *Medical ethics in the Ancient World*, Washington, Georgetown University Press, 2001, pp. 130-133.

- (5) SORANUS, *Gynecology* [edición a cargo de Owsei Temkin, Baltimore and London, John Hopkins University, 1956], pp. 62-68. En la cuestión 60 del primer libro, diferencia entre los métodos anticonceptivos y los abortivos, y sostiene que de acuerdo con Hipócrates no se deben prescribir abortivos a las mujeres adúlteras o a las que quieran conservar su belleza, sino a aquellas que tengan problemas en el parto o las que tengan un útero demasiado pequeño para soportar una gestación. Por ello en los dos apartados siguientes detalla los distintos métodos anticonceptivos conocidos y continúa con dos apartados más dedicados a la terapia abortiva. KING, Helen. *Hippocrates's Woman. Reading the Female Body in Ancient Greece*, London, Routledge, 1998, p. 139.
- (6) «Se da igualmente este hecho entre los instrumentos médicos: se sirven de un aparato con el que primero fuerzan con un movimiento rotatorio gracias al cual se hacen accesibles antes los lugares ocultos; de un bisturí en forma de anillo con el que se cortan con angustiosa decisión los miembros; de un garfio romo, con el que se extrae en violento parto todo el feto muerto. Existe también un espejo bronceo, con el cual la misma yugulación se dirige a modo de robo encubierto, embriophákten lo llaman por su función infanticida, de destrucción del niño vivo. Contaron con este instrumento Hipócrates y Asclepí-

aunque consideró que un feto no estaba formado desde el mismo momento de la concepción, condenó el uso de cualquier método que evitara el embarazo (7). Dado que las medicinas utilizadas para practicar un aborto eran las mismas que se usaban como anticonceptivo, el Cristianismo fue incapaz de realizar una diferenciación entre ambas y las condenó (8), y las recetas para estimular la menstruación escondieron fórmulas dirigidas a la anticoncepción y a la interrupción de un embarazo (9). En efecto, los fármacos contra la retención de

-
- ades, Erasístrato y Serófilo, discípulo igualmente de los anteriores, y el mismo Sorano más moderado, en la seguridad de que es concebido un ser vivo y, por lo tanto, compadeciéndose de esta forma de la desventurada criatura, de modo que muera antes para que no sea despedazada viva. De la necesidad de tal crimen no dudaba, según creo, Hicesio, haciendo llegar ya el alma a los nacidos a partir del pulso del aire frío, puesto que también el mismo vocablo de alma entre los griegos responde al de refrigeración». TERTULIANO. *Acercas del alma* [edición a cargo de J. Javier Ramos Pasalodos, Madrid, Akal, 2001], pp. 101-102. Véase. McCLANAN, Anne L. Weapons to probe the womb. The material cultural of abortion and contraception in the early Byzantine period. In: McCLANAN, Anne L.; ENCARNACIÓN, Karen Rossof (eds.), *The material culture of sex, procreation and marriage in Premodern Europe*, New York, Palgrave, 2001, p. 38.
- (7) BULLOUGH, Vern (ed.). *Encyclopedia of birth control*, Santa Bárbara, ABC Clio, 2001, p. 26. McLAREN, Angus. *A History of contraception. From antiquity to the present day*, Oxford and Cambridge, Blackwell, 1992, p. 83. Según este autor San Agustín clasificó las prácticas anticonceptivas postcoitales como un pecado de perversión y no de homicidio. HUMBERT-DROZ, Roxane. *L'exégèse d'exode 21, 22-25: Les pères de l'église et l'avortement. Mémoire en langue et littérature latines*, Neuchâtel, 2004, disponible en <http://www.unine.ch/antic/MLHumbert-Droz.pdf>.
- (8) «Si alguna mujer fornicare y diere muerte al niño que como consecuencia hubiera nacido, y aquella que tratase de cometer aborto y dar muerte a lo que ha sido concebido, y también se esfuerza por evitar la concepción, sea consecuencia del adulterio o del matrimonio ilegítimo, acerca de tales mujeres decretaron los cánones antiguos que reciban la comunión a la hora de la muerte. Nosotros, sin embargo, usando de misericordia, creemos que las tales mujeres, o los que han sido cómplices de las mismas, deben hacer diez años de penitencia». *CONCILIOS visigóticos e hispano-romanos* [edición a cargo de José Vives, Barcelona-Madrid, CSIC, 1963], vol. 1, Concilio de Braga 2, can. 77, p. 104. Este concilio recupera la pena instaurada en el Concilio de Ancira, can. 21, y muestra que aborto y anticoncepción fueron asimilados en delito y pena.
- (9) Guillermo de Saliceto utilizó los mismos remedios para provocar un aborto que

menstruos fueron un eufemismo para transmitir y difundir un conocimiento ilícito que debía permanecer en secreto (10). Sin embargo, y a pesar de que este saber fue generalmente transmitido de forma escrita por los hombres, la prevención y la interrupción de un embarazo fueron responsabilidad exclusiva de la mujer, y así se reflejó en la literatura penitencial. Los penitenciales solían tener en cuenta, para el establecimiento de las penas disciplinarias y sacramentales, la madurez embrionaria y las circunstancias sociales en las que se encontraba la mujer (11). Así pues, la finalidad con la que se efectúa este procedimiento es el pilar sobre el que se construyó una parte del conocimiento médico que se ocupa de la salud individual, el sistema penitencial teológico que se ocupa de la salud espiritual, y el corpus legislativo que ordenó la salud social.

La variedad de formas en las que un mismo término puede ser comprendido obliga a recurrir a fuentes de distinta naturaleza: médicas, teológicas y legislativas, para, entre todas ellas, identificar las causas de aborto. Tres obras escritas originalmente en latín, el *Lilio de Medicina* de Bernardo Gordonio (1303-1305), el *Tratado de Cirugía* de Guy de Chauliac (1363) y el *Compendio de la Humana Salud* de Johannes de Ketham (1491) fueron traducidos al castellano en la última década del siglo xv, por lo que estuvieron disponibles para

-
- para tratar la retención de menstruos. LEMAY, Helen Rodnite. Human sexuality in twelve-through fifteenth-century scientific writings. In: BULLOUGH, Vern; BRUNDAGE James (eds.), *Sexual practices and the Medieval church*, New York, Prometheus, 1994, pp. 187-205 (200). Para la efectividad de la farmacopea véase RIDDLE, John M. Oral contraceptives and early-term abortifacients during classical antiquity and the middle ages. *Past and Present*, 1991, n° 132, 3-32.
- (10) ELSAKKERS, Mariane. Genre hopping: Aristotelian criteria for abortion in Germania. In: OLSEN, K. E.; HARBUS, A.; HOFSTRA, T. (eds.), *Germanic texts and Latin models. Medieval reconstructions*, Lovaina, París and Sterling, Peeters, VA, 2001 [Medievaieia Groningana, vol. 2], pp. 73-92 (75).
- (11) El penitencial de Teodoro de Tarso, redactado entre 668 y 690 y que sirvió de base para otros penitenciales anglosajones, establece que la mujer que abortara voluntariamente a un feto menor de cuarenta días tendría una pena entre cuarenta días y un año, pero si lo hacía más tarde se incrementaba a diez años. McNEILL, John T.; GAMER, Helena M. *Medieval handbooks of penance. A translation of the principal libri poenitentiales and selections from related documents*, New York, Columbia University Press, 1990, pp. 166, 197 y 288.

la formación de los médicos universitarios de la centuria siguiente. De otra parte, cuatro textos de la segunda mitad del siglo XVI fueron elaborados por médicos castellanos, Carbón (1541), Lobera (1551), Montaña (1551) y Núñez (1580), y en ellos pueden rastrearse las causas de aborto más frecuentes en la Baja Edad Media (12). Sin embargo, la condena moral hacia la interrupción voluntaria del embarazo tan sólo permitió la transmisión de este saber bajo circunstancias en las que la pérdida fetal fuera ajena a la intención de las mujeres. Aunque los médicos conocían algunos métodos para interrumpir el embarazo (13), podían ver comprometida su práctica por un aborto que fuera efecto secundario de un tratamiento (14). De hecho, el

(12) Ver nota 2.

(13) El uso de la sangría como método que, aunque dirigido a otras enfermedades, puede ser utilizado para provocar un aborto, está presente en la literatura medieval: «La sangría de la vena que esta encima dela encadenadura mayor de los pies, aprouecha contra el mal que llaman optalmia, e contra las vnceras del rostro. E en las mujeres contra la retencion de los menstros, e contra la concepcion e las vlceras delas piernas». KETHAM, nota 2, fol. 7v. Entre los componentes de una receta que podía provocar un aborto voluntario destacan la liebre y el castor: «Si quisiere la mujer echar lo que huuiere concebido nueuamente deue tomar el castor e cozerle muy bien en vino. E echarlo ha si fuere macho, e si fuere hembra no». KETHAM, nota 2, fol. 15r. Luis Lobera en 1544 recoge entre las múltiples propiedades de la liebre la del cuajo para «quitar la purgación delas mugeres», el estiércol utilizado como amuleto es un potente anticonceptivo pero «si lo beuiere la muger que tiene la criatura muerta parira presto», mientras que la vejiga puesta «por mecha con lana en su natura empreñarse ha durmiendo luego con su marido». LOBERA, Luis. *Libro de experiencias de medicina*, Toledo, 1544, [Burgos, Fundación de Ciencias de la Salud y Sociedad Estatal Quinto Centenario, 1992], fol. 12r.

(14) La purga a base de ruibarbo que Abraham Abengalell suministró a Guillem, y resultó en un aborto fue considerada por la justicia de Coentaina como un medicamento adecuado «per aquella postema que tenia en la mare». FERRAGUD DOMINGO, Carmel. Organització social i atenció mèdica a la Coentaina Baixmedieval: El procés de Abraham Abengalell (1318), *Asclepio*, 2005, 57 (2), 3-24. Agradezco al revisor anónimo de este trabajo el haberme indicado este artículo reciente y al Dr. Ferragud su amabilidad haciéndomelo accesible de inmediato. Curiosamente el ruibarbo fue una planta empleada en el tratamiento de la mola y el excesivo flujo de menstruado, véase O'DOWD, Michael J. *The history of medications for women. Materia medica woman*, New York-London, The Partenón Publishing Group, 2001, pp. 118-119; ROWLAND, Beryl. *Medieval*

embarazo era considerado como situación amenazante para la salud femenina a causa de las superfluidades que se acumulaban, y fue esta misma teoría la que dio lugar a la existencia de procedimientos médicos divergentes; si a la ausencia de la purga menstrual se le sumaba estreñimiento, apoplejía, esquinancia, pleuresis o plerinmonia, el médico podía recomendar una purga farmacológica suave en el primer y último trimestre del embarazo, o bien una sangría hasta el cuarto o quinto mes. Pero también existieron voces que rechazaron el uso de purgantes orales y defendieron la sangría como un método más seguro para la salud de la embarazada (15). La armonización

woman's guide to health. The first English gynecological handbook, Kent-London, Kent State University Press, 1981, pp. 77 y 143. Para Guy de Chauliac, el ruibarbo constituía un remedio para los malos tratos: «En la curacion de los caymientos e offendimientos, y de los extendimientos generalmente es de mirar que si con ellos fuere deslocacion o quebradura, o alguna apartada concusión, que aquellas sean tractadas assy como dicho es en los capitulos dessos. Mas quanto essos son la curacion dellos quatro han intenciones: la I la vida ordena, la II la materia porque no corra aparta e evacua, la III el lugar leso o ofendido, porque no resciba la materia, e no sea apostemado defiende e firma, la IIII la materia corriente, o fluxa, limpia e resuelve. La primera es complida con dieta delgada e mesurada, dexando las carnes, assi como dize el Auicena. Mas ante el primer dia ninguna cosa coma, poco en el segundo e tercero e fasta que de la apostema fuere segurado, e despues sea engrosada, e coma garuanços e ribes para esto porque las entrañas sean firmadas. La segunda se cumple con sangria, e con aleuiamiento del vientre con la cassiafistola, e tristeles y esse linaje, e ruybarbo con el xarope rosado segun rasis, en esto tiene la mejoría», CHAULIAC, nota 2, fol. 123v. Ver nota 56.

- (15) «El consiliador diferencia sesenta y seys pide esto que estando la necesidad en la muger preñada si es mejor euacuar la confarmacia o por sangria, y por esto haze el muchas distinciones. La vna por parte del tiempo es, assaber, si en los primeros meses, o en los postreros. La segunda si la farmacia es fuerte o flaca. La tercera si la sangria es euacuatua, o diuersiua o euentatua. La quarta si es mucha necesidad, o grande peligro de muerte dela preñada o dela criatura. A esto se responde diziendo que, estando la necesidad, se puede purgar la muger preñada extra principium con medicinas benignas y linituas como cassia magna, miel rosado y semejantes, y en demas como dize Auicenna la causa. Si est de illis que declinare faciunt ad matricem materiam precipue calidad, ex quatimetur apostema, curetur cum eo quod de solutione est possibile. Hauemos concludo que conuiene euacuacion con farmacia y esto de mucha necesidad, pues en otra manera seria peligro de mal parrir o de morir la criatura, como

del sistema legal y el pensamiento religioso circunscribió la práctica médica a la extracción del feto muerto, pero nuestras fuentes no sólo se constriñen a las causas de distintas patologías que podían causar un aborto, sino que recopilaron factores sociales que muestran cómo el valor de la salud de las mujeres no tenía un significado intrínseco, permitiéndonos así identificar importantes desigualdades en salud.

2. LAS CAUSAS CLÍNICAS DEL ABORTO: LA MOLA Y EL CLIMA

La medicina medieval buscó las causas naturales con el propósito de proteger la vida fetal, pero la multiplicidad casuística que encontraron sobrepasó los límites establecidos por la teoría humoral. Las causas atribuidas a un aborto se relacionaron, en primer término, con la propia mujer, sobre la que recaía buena parte de la responsabilidad (16), con el feto, y, por último, con el entorno físico y social. La medicina española del siglo XVI encontró en los grandes médicos de la antigüedad la argumentación fisiológica suficiente para atribuir a las mujeres y al feto las causas intrínsecas del malparto (17), pero la

dizel mesmo doctor mas abaxo. Ibi imo timetur vt consequatur embrionem causa eius nocumentum aut lesione faciens ipsum abortiri aut interficiens ipsum». CARBÓN, nota 2, fol.22 v. Lobera prefiere el uso de las sangrías para que el médico pueda controlar el proceso: «Baste que es en nuestra mano detener la sangre y sacar a nuestro albedrío poca o mucha, lo que no es en la purga, que si comienza a evacuar demasiado, no lo podemos presto remediar, y por tanto, miren bien los médicos mancebos cómo purgan las preñadas, porque muy gran necesidad les ha de copeler a darles purgas, y quando se las dieren sean benedictas y bien coroladas, y de aquí viene lo que dijo Hipócrates en la 5ª parte, Aforismos, en el canon 34, que las cámaras quando duran es de temer que moverá la criatura». LOBERA, nota 2, p. 208.

- (16) El incremento de las evacuaciones corporales, en forma de vómitos o diarreas, las lesiones uterinas, como apostemas o úlceras, la relajación o la rotura de unos débiles cotiledones, la «*apertura de la boca de la madre*», el exceso de humedad o el estreñimiento y las enfermedades de los órganos adyacentes, son las causas internas que más señalaron los médicos españoles.
- (17) «La causa intrínseca, o de parte dedentro, son todas aquellas cosas que pueden traer nocumiento enla matriz como seria fuertes euacuaciones, como grande fluxo de sangre como tenemos dicho en su propio capitulo, qualquiera otra manera de euacuacion, la qual puede traer flaqueza y debilidad enla matriz, como

diversidad etiológica fue tal que las evidencias se impusieron al orden establecido por la medicina oficial, y terminaron por sobrepasar la estrecha teoría humoral.

Las dificultades reales para el diagnóstico del embarazo retrasaron su identificación hasta el momento en el que el feto debía iniciar el movimiento propio e independiente de la madre. El desarrollo fetal fue un proceso que preocupó tanto a la Filosofía Natural como a la Teología; el alma era el elemento diferenciador de los seres humanos y, de acuerdo con Santo Tomás, el desarrollo embrionario tenía tres etapas sucesivas: la vegetativa, la animal y la racional (18). Tras completar estas fases, el feto estaba preparado para recibir el alma intelectual, proceso que era dirigido por el propio Dios. Sin embargo, la literatura médica renacentista no sólo contó con los escritos teoló-

vn grande sudor, vn fluxu de vientre, vn vomito, vna protestacion de apetito porque se deue procurar. Mas adelante puede ser causa de alguna lision en la matriz como apostemacion y mas abundancia de humedades retenidas dentro dela matriz. Sigue se tambien por relaxacion delos atamientos dela matriz. Tambien se sigue por abertura dela boca dela matriz, la qual muchas vezes se abre por echar algunas superfluidades dañosas enella retenidas, o por ventura por abrir se en tiempo de nueuo coytu como se sigue enlas que mucho lo vsan como dizel philosopho. Tambien se puede seguir por malicia dela complexion dela criatura, o por falta del nodrimiento dela dicha criatura, o por ventura por el desseo que tiene de salir por su natural complexion por buscar mayor y mejor nutrimento como se sigue muchas vezes, o por alguna enfermedad la qual seria possible tener a dicha criatura».CARBÓN, nota 2, fol. 20v.

- (18) Tanto para San Alberto como para Tomás de Aquino, Dios introducía el alma al nuevo ser, si bien es cierto que ambos diferían en el momento en el que se efectuaba; mientras que para el primero la divinidad estaba presente desde el inicio de la concepción e introducía el alma una vez finalizada la organogénesis, para el segundo Dios sólo intervenía una vez completado el desarrollo fetal. Véase AQUINO, Santo Tomás de. *Summa Theologiae*, q. 76, art. 3.3; HUBY, Pamela M. Soul, life, sense, intellect: Some thirteenth-century problems. In: DUNSTAN, Gordon Reginald (ed.), *The human embryo. Aristotle and the Arabic and European traditions*, Exeter, University of Exeter Press, 1990, pp. 113-122. Para la repercusión de este proceso embrionario véase HEWSON, M. Anthony. *Giles of Rome and the Medieval theory of conception. A study of the «De formationes corporis humani in utero»*, London, The Athlone Press, 1975, pp. 6-10; GRANT, Edward (ed.). *A source book in Medieval science*, Cambridge, Harvard University Press, 1974.

gicos para describir la madurez embrionaria, sino que los autores del siglo XVI reclamaron la autoridad del propio Hipócrates para detallar las «tres mudanças en el preñado» (19). Pero si la transformación de la naturaleza fetal pareció estar clara, el tiempo necesario para cada una de estas fases fue otra cuestión. Según el anatomista español Montaña de Monserrate

«la criatura que tarda treynta dias en formarse segun lo que hauemos dicho a los nouenta se mueue, y a los doszientos y setenta puede naser sin peligro. Y ansi mismo digo que la criatura que tarda quarenta y cinco dias en formarse tarda en mouerse hasta ciento treynta y cinco dias, y viene a estar cumplida para poder naser a los quatro cientos y cinco dias cumplidos. De lo qual se sigue que puede naturalmente naser la criatura desde los nueue meses hasta los catorze, aunque lo mas ordinario es naser dentro del noueno mes, o en el dezeno» (20).

Independientemente de la duración de un embarazo, la ausencia de menstruación no era un indicador fiable de fecundación (21), ya que

-
- (19) «Pues boluiendo a nuestro proposito dezimos conforme a sentencia de yocrates confirmada por la experiencia que el cuerpo humano aunque sea hembra o varon no tarda mas de cuarenta y cinco dias en formarse el y todos sus miembros. Verdad es que en el dicho tiempo ay tres mudanças en el preñado muy señaladas de las quales haze mencion Hipócrates en su libro de natura humana aunque por estar el libro muy corrupto no se puede bien atinar en lo que dize y da lugar a que cada vno diga lo que se le antoja, pero lo mas verisimile y conforme a experiencia es que en algunos dias primeros la simiente del varon despues de resebida en la madre aunque hyerue y se conuierte en espuma, pero todavia tiene forma de simiente, y este es el primer tiempo. Despues delo qual viene cantidad de sangre a la dicha simiente. La qual se quaja y se conuierte en naturaleza de carne, la qual carne encluye dentro de si la simiente, y entonces ningun miembro esta formado, y es segundo tiempo. El tercer tiempo es quando la criatura esta ya formada, pero aun no tiene la perfeccion decente para menearse, en los quales tiempos el preñado tiene siempre vida como planta, es a saber que tiene virtud para mantenerse y crescer, pero aun no es animal porque no siente ni se mueue». MONTAÑA, nota 2, fol. 68v.
- (20) Montaña utiliza el número 3 como una constante para calcular el momento en el que se produce una transformación en la naturaleza fetal. MONTAÑA, nota 2, fol. 69v.
- (21) La retención de menstros fue una de las patologías femeninas más importantes

la malignidad de la complexión femenina podía conducir a albergar una mola. Por ello, si a los cuarenta y cinco días de la ausencia de la menstruación no se seguían movimientos fetales, los médicos o las comadres debían sospechar de una «mola matrices» (22). Bernardo Gordonio definió esta malformación a principios del siglo xiv del siguiente modo:

«Mola dela madre es vn pedaço de carne feo, quasi sin figura; e llamarse cerca de algunos pecus, otros llaman fratrem lombardorum, otros arpia, pero delos nombres no deuemos de curar» (23).

Durante la Edad Media hubo dos teorías explicativas de la mola; una de ellas sostenía que la simiente de la mujer por sí misma era capaz de generar esta patología, mientras que la segunda, y menos afortunada, admitía la posibilidad de que la ausencia de capacidad generativa de la semilla del varón pudiera llevar aparejada esta malformación. Así, mientras que Guy de Chauliac sostiene, apoyándose en Avicena, que existen dos factores etiológicos, uno por parte de la mujer y otro del hombre, Luis Lobera de Ávila, siguiendo a Gordonio, tan sólo reconoce la presencia de semilla femenina unida a la ausencia de la masculina como desencadenante del proceso morboso (24).

en los tratados ginecológicos, pues causaba sofocaciones, apostemas vaginales y uterinos, esterilidad y enfermedades en las mamas. GORDONIO, nota 2, pp. 977, 1471, 1476 y 1489. GREEN, Monica. Flowers, poisons and men: menstruation in Medieval Western Europe. In: SHAIL, Andrew y HOWIE, Gillian (eds.), *Menstruation. A cultural history*, New York, Palgrave, 2005, pp. 51-64 (p. 54).

(22) «Y en quanto a esto el medico deve estar aduertido que quando alguna preñada mouiere si despues de los dichos quarenta y cinco días y em mouido no se estuuere formado ha es tener por cierto que el preñado no era bueno ni verdadero y que es bien auerlo mouido porque no se esperaua buen fin si se retuuiera porque era mola matricis, la qual quando es muy crescida es dificultosa de echar fuera. Esto digo poque veo ordinariamente juyzios de medicos muy corrompidos, y assi mismo de comadres, los quales quando veen semejantes mueuedos que no estan formados, suelen dezir y porfiar que hauian de ser hijas, diziendo que las hijas tardan mucho de formarse». MONTAÑA, nota 2, fol. 68r.

(23) GORDONIO, nota 2, fol. 176v.

(24) De una parte, el francés afirma que «la mola es pedaço de carne en la madriz engendrado, e engendrase en dos maneras assi como dize el Auicena. En vna

Independientemente de la concurrencia del varón, si el diagnóstico diferencial de la mola tan sólo podía realizarse por la ausencia de movimientos fetales autónomos (25), los tipos de molas que podían desarrollar las mujeres fueron dos: las «falsas empañaciones» causadas por acumulación de ventosidades y sangre, y una masa carnosa llamada «arpia». En cualquier caso, la mola era específicamente la consecuencia de la actuación de la semilla femenina sin la presencia de la masculina, ya que si la mujer fue capaz de expulsar la semilla generativa de modo espontáneo, debido a la capacidad de la imaginación y de los sueños, también podía desarrollarse cuando la expulsión de las simientes de los esposos durante el coito no se producía al mismo tiempo. Damián Carbón defendió la teoría de la actuación de la semilla femenina en ausencia de la masculina, y para ello se pertrechó de un importante elenco de autoridades clásicas y árabes.

«Y tambien Galieno, de accidente e morbo, dize que lo que se engendra enel concauo de la matriz siendo carne sin sentido alguno que aquello se llama Mola, como dize Auerroys enel tercero collibete, esto se haze por falta de virtud informatiua enel humor espermatico, y tambien por corrupcion dela materia. Tambien le parece a Auicenna que puede ser causa desto la muchedumbre dela materia quando le corresponde qualidad y sequedad de la matriz, por la qual dicha materia es condençada. Y por esso dezia Aristo-

manera de la muchedumbre de las materias derramadas con fortaleza de la color. E segundamente en la copula en la qual la matriz comprehende la agua de la muger, e extiende a ella con el nudrimiento, e por el defecto de la virtud masculinidad non concibe» (CHAULIAC, nota 2, fol. 160v), mientras que el médico de la corte de Carlos V tan sólo reconoce la posibilidad de que esta patología provenga de la «muchedumbre de simientes calientes (que) corren a la madre sin simiente de varón, y por esto no puede engendrar criatura y engendra bulto feo y uniforme, y creen las mujeres que son preñadas, y no lo son». LOBERA, nota 2, p. 199.

- (25) «Cuya señal es porque non ha mouimiento por si asi si como criatura: e las extremas partes son a ellas muelles e passo el tiempo del parto». CHAULIAC, nota 2, fols. 160v-161r. «Las señales que lo apartan son estas; que el mouimiento non es ordenado ni periodal enla mola ni se mueue de vn lado a otro lado, saluo conprimiendo; e el vientre es mas duro que enla preñez natural e los pies son blandos mucho enla preñez dela criatura non ay algunas destas». GORDONIO, nota 2, fol. 176v.

teles, enel decimo de animalibus, la dicha monstruosidad: quando no concorre la simiente del varon es, assaber, quando la muger en sueños echa en su vaso sin concurso de varon, se sigue semejante monstruo ser engendrado. Tambien le sigue con concurso de varon de hembra empero sale el del varon, quedando el dela muger, y tambien quedando los dos. Pero enel echar no ha hauido conformidad de tiempo, por donde no se mezclaron deuidamente ni se quajaron los dichos humores» (26).

Damián Carbón fue el médico español que más familiaridad quiso hacer ver que tenía con estos extraños casos. El exceso de humedades y ventosidades en el útero modificaba la necesaria complejión seca que procuraba la condensación de la materia seminal, de modo que el exceso de humedad lubricante provocará la expulsión fetal y la «asfíxia uterina» (27). Dado que reconoce que la medicina «en esto ninguna certidumbre halle, ni menos delas madrinas cosa que razon y fundamento hubiesse» (28), además le asignó, como posibles causas alternativas, el origen infeccioso de la enfermedad, que podía llegar a originar gusanos, o la caprichosa influencia planetaria (29). La experiencia del mallorquín con las molas parece extenderse con todos y cada uno de los factores etiológicos apuntados, ya que sostiene haber sido testigo de estos insólitos acontecimientos:

(26) CARBÓN, nota 2,12v.

(27) «Cuando la virtud es insuficiente se producirá el aborto, y la causa es una humedad lubricante. (...) Todas estas virtudes [la expulsiva y la atractiva] pueden ser lesionadas también por las inflamaciones y la enfermedad denominada “asfíxia uterina”. Pero esta enfermedad no lesiona las operaciones del útero, sino las operaciones de los demás órganos, porque suscita un humor ponzoñoso que se forma de este órgano y del cual emana un vapor contrario por su forma al calor innato, al igual que los venenos son contrarios. En consecuencia, las operaciones de la vida se paralizarán hasta el punto de que en esta situación apenas se percibirá el pulso en el corazón». AVERROES. *Libro de las generalidades de la medicina* [edición a cargo de M^a Concepción Vázquez de Benito y Camilo Álvarez Morales], Madrid, Trotta, 2003, p. 147.

(28) CARBÓN, nota 2, fol. 12r.

(29) BURNETT, Charles S.F. The planets and the development of the embryo. *In*: DUNSTAN, nota 18, pp. 95-112.

«Verdad es que Bernardo de Gordo dize en su libro vermiculos engendrarse en la matriz, mas esto pocas vezes. Yo no solo en dicha matriz lo vi, mas me acuerdo hauer visto en vn caso de vna señora vieja hauerse engendrado en los riñones vnos gusanos que le dauan grandissimo dolor y bermejos, hechos como sanguisuelas de cantidad de medio dedo pulgar. Los quales echados con la orina fue curada dicha señora de su dolencia» (30).

«Tambien vi en otra parir otros pedaços en forma y semejança de peçes. Y vi en Mallorca la muger de vn official de aquella tierra parir vn niño que le faltaua vn braço comido. Y despues de poco salir cierto animal semejante a erizo biuo y con dientes. Tal que era marauilla ver tan espantable figura. Tambien vi en dicha ciudad y lugar otra muger parir mas de veynte y cinco pedaços de carne de semejança de peces. Y quiza en la hora dela concepcion era el signo en los peces» (31).

En cualquier caso, la complexión uterina era considerada la causa de generación de molas y, al ser un órgano permeable, la climatología jugó un papel fundamental en la distribución de esta patología. Las regiones meridionales parecían ser las zonas geográficas de mayor incidencia de molas que, de acuerdo con Hipócrates y Averroes, tendían a incrementarse con inviernos suaves y húmedos, y primaveras frías y secas (32). La porosidad uterina favorecía la absorción de la

(30) CARBÓN, nota 2, fol. 12r-12v. «Deuedes entender que gusanos e reptilias e arpia e fratrem lunbardorum se pueden engendrar en la madre; pero los gusanos pocas vezes, por quanto en los intestinos se engendran delas superflydades mucho suzias; muy pocas en la madre». GORDONIO, nota 2, fol. 176v.

(31) CARBÓN, nota 2, fol. 13r.

(32) «Afirma Hipócrates que cuando sopla el viento del sur durante el invierno, y es suave y, además, llueve, y en la primavera sopla el norte y no se producen lluvias, acaecerán hemorragias de sangre y oftalmia seca; y a las personas de edad madura les sobrevendrán catarros, apoplejía y hemiplejía. Dice también que las mujeres abortarán más frecuentemente. (...) Y las mujeres abortarán porque sus úteros estarán más húmedos de lo que es habitual y porque su virtud retinente opera con merma, junto a que es posible también que esta variabilidad dañe al propio feto. Es decir, al humedecerse más de lo debido los cuerpos de las mujeres y alcanzarles después la frialdad de la primavera, a los fetos les ocurrirá lo mismo que les sucede a las personas por causa externa; o,

humedad ambiental en el invierno que, combinada con una primavera fría, constituía la combinación propicia para un aborto o un recién nacido de constitución muy débil (33). Pero no sólo el clima era un factor desencadenante de molas; la constitución corporal y los estilos de vida vinieron a completar la identificación de los grupos sociales proclives al desarrollo de esta patología. Bernardo Gordonio, a principios del siglo XIV, había señalado a las prostitutas y trabajadoras como las mujeres más propensas a desarrollar molas, identificando las regiones italianas de Lombardía y Apulia como las zonas geográficas en las que se daba una mayor incidencia (34). Entre los autores españoles, de otra parte, tan sólo Damián Carbón añadió a la lista del francés, a las mujeres gruesas y a las que consumen vino, sosteniendo que la virtud oculta de las regiones meridionales es otro de los factores desencadenantes (35).

-
- más aún, se verán más afectados debido a su debilidad y a la humedad de su complexión, y perecerán». AVERROES, nota 27, pp. 191 y 192.
- (33) «Si el invierno fuere caliente y humedo, y el verano siguiente seco y frio, las que parieren en tal verano mal pariran facilmente por qualquier ocasion, y quando en este caso no mal parieren, alo menos pariran con difficultad vnas criaturas enfermas y dolientes, y que moriran muy presto (Libro 3, aphorismo 12.) y sino murieren a lo menos estaran como conualescientes y flacas, porque si los inviernos fueren desta manera los cuerpos de las preñadas mas se calentaran y humedesceran, y por la humedad y calor del invierno se tornaran laxos y raros de la misma manera como si saliessen de vaños calientes, por la qual causa el frio que despues sobreuiene del varon con mucha violencia y facilidad penetra por los cuerpos raros y relaxados de las preñadas, por ende de la criatura que esta caliente del calor del invierno passado como no pueda sufrir el repentino frio del verano, o morira en la matriz, o si nasciere viua se morira presto, y en caso que no muera de tal suerte panescera esta subita mutacion, y con tanta difficultad y trabajo que no sea possible biuir sino tiniendose gran cuydado y solicitud de su salud». NÚÑEZ, nota 2, fols. 89r-90r.
- (34) «E mas vezes segund se dize se engendra en las mugeres de Lonbardia, o porque mas trabajan o porque mas son subjectas o por corrompimiento del gouierno, asi como en Apulia, que comunmente se dize que todos los lonbardos muy mal bien, ansi como fructas e yeruas, pero bien se visten». GORDONIO, nota 2, fol. 176v, pp. 1526-1527. LOBERA, por su parte, reproduce el capítulo completo de Gordonio sin aportar ninguna información nueva al respecto, nota 2, pp. 199-201.
- (35) «Y a esto son mas inclinadas las mugeres gordas y rezias, y las que trabajan al campo, y las viciosas que demasiadamente se dan al vino como dize Aristoteles

La teoría de la sensibilidad uterina hacia las condiciones del entorno físico de la embarazada no sólo permitió la asociación entre las zonas meridionales y el aborto, sino que el clima podía malograr el desarrollo embrionario por otros medios. El mallorquín, citando a Serapión, identificó el modo en el que el clima podía provocar un aborto; en el primer trimestre de embarazo la fuerza del viento podía llegar a provocar un «ahogamiento fetal», durante el segundo trimestre la mujer, por la retención de menstruos, podía abortar a causa del exceso de humedades y, durante el final del embarazo, es la frialdad la que amenaza al feto (36). Sin embargo, Damián Carbón aunque mantiene la temperatura y la fuerza del viento como causas de aborto, se aleja de estos presupuestos y apunta que es en la zona septentrional donde se produce una incidencia de abortos superior a otras zonas dada la frialdad de estas regiones (37). Pero no sólo la

-
- enel quarto dela generacion delos animales. Tambien leemos en auctores autenticos de vna muger noble que en vn mesmo dia pario nueue pedazos de carne separados y distintos y de difforme figura. Y especialmente enlas partes del medio dia por el mal regimiento y qualidad oculta dela dicha region». CARBÓN, nota 2, fols. 12v-13r.
- (36) «Y si queremos mas largamente especificar el dicho mal parir, tomaremos vna distincion que haze el Serapio enel quarto de su breuario y dize, quel tiempo dela preñez dela muger es partido en tres partes. La I delas quales es el I y II y III mes, enlos quales suele la muger mal parir por abundancia de muchas ventosidades. La II distincion es el IIII, V y VI mes, enlos quales suele mal parir la muger por abundancia de muchas humedades. La III distincion es el VII, VIII y IX mes, enlos quales acostumbra mal parir por presencia de frialdades, las quales vencen y superan la matriz, por las quales cosas es menester vsar de sus contrarios como se vera en su propio lugar, y ansi que las mugeres flacas que tienen los cothilidones flacos, mal paren enlos primeros meses por abundancia de ventosidades. Enlos vltimos es por mucha frialdad. Y por esso les hazia yo traer algunas cosas encima desu vientre calefactiuas, o enlos medios meses, las que por abundancia de humidades mal parian les mudaua su regimiento con cosas secas. Como se vera en su lugar». CARBÓN, nota 2, fol. 21r.
- (37) «Pues empecemos a la primera que es la aplicacion del ayre. Y digamos que si fuere demasiado frio es causa de mal parir, y en demas enlos vltimos meses como el seteno, ocheno y noueno, y esto por causa de congelacion y cohartacion delos atamientos, la qual cosa se sigue enlas regiones muy frias. El ayre por el semejante caliente demasiado es causa de mal parir, porque con su inflamacion dilata los ligamientos y trae relaxacion y aperticion. Que diremos del ayre des-

temperatura ambiente y el aire podían hacer malograr un embarazo. Entre los factores climatológicos que provocaban la pérdida fetal, Ketham destacó los truenos y relámpagos como elementos desencadenantes. El *De secretis mulierum*, redactado entre finales del siglo XIII y principios del XIV por un discípulo desconocido de Alberto Magno y que contó con una amplia difusión hasta el siglo XVII, ya señaló la capacidad de los rayos y relámpagos para «provocar que la semilla pierda su forma humana» y consumir la humedad radical fetal (38), pero mientras que para éste el miedo era el elemento que favorecía la penetración de los peligrosos vapores que emanaban de los relámpagos, para Ketham era la porosidad del cuerpo femenino el elemento que propiciaba su entrada (39). Las emociones, por lo tanto, fueron uno

-
- proporcionado para el alimento de los espíritus del niño, los cuales por mucha inflamación se disuelven y por causa de la desproporción del alimento mueren, porque así toman nutrimento los dichos espíritus por el aire, como los miembros del cuerpo humano por proporcionado alimento. El cual viene por parte del proporcionado comer y beber». CARBÓN, nota 2, fols. 19v-20r.
- (38) «Debe señalarse que las mujeres jóvenes son a menudo conmovidas por el miedo que experimentan por un rayo de manera que, si el feto vive, muere. Y si todavía no tiene vida, el relámpago puede provocar que la semilla pierda su forma humana. La razón de por qué el miedo puede afectar al feto de este modo es que el cuerpo de la mujer se muda y dispone a la enfermedad, y de esta forma el feto es dañado y muere. Los relámpagos, sin embargo, penetran por la parte interior del cuerpo y lo destruyen quemándolo sin dejar ningún rastro de destrucción en el exterior por la sutileza del vapor. Este vapor es a veces tan fuerte que mata a un hombre penetrando en los miembros vitales internos, aunque la sutileza impida mostrar ningún rastro quemado, así que su daño es mayor por su aire que por su calor. El feto es asesinado de esta forma porque afecta su disposición natural interior y se consume su humedad radical, causándole así la muerte». LEMAY, Helen Rodnite. *Women's secrets. A translation of pseudo-Albertus Magnus's «De Secretis Mulierum» with commentaries*, New York, State University of New York Press, 1992, pp. 103-104 (traducción propia).
- (39) «Porque los truenos e el caer de los rayos cabe las preñadas las hazen abortar?» Responde: «que el vapor adusto, que esta en ellos, facilmente daña los tiernos de la madrigera, y entrando por los poros mata la criatura, que esta en ella, tanto, que dize Alberto que la criatura que actualmente biue en el vientre de la madre que, a vezes, los relampagos de los truenos la bastan a matar». Esta pregunta general se especifica de modo pragmático y epidemiológico cuando formula la siguiente cuestión: «Porque abortan ante las mujeres moças que las que son de alguna edad mas auançada?» Responde: «porque los cuerpos de

de los elementos que debían tenerse en cuenta para el cuidado de la embarazada, pues los «accidentes dela anima» actuaban atrayendo el aire hacia el útero.

Lo cierto es que la Medicina quiso establecer una relación causal con el entorno físico de la embarazada para explicar la pérdida fetal, y la climatología fue el primero de los factores que proporcionó un indicio etiológico del aborto. Las molas, por ejemplo, no sólo se relacionaron con el clima templado, sino que si a la inestabilidad fisiológica femenina se le unía un estilo de vida propio de las clases trabajadoras, o bien reprochable según la moral de la época —prostitutas o mujeres que consumían vino— el riesgo de aborto se consideraba mayor. Pronto se dieron cuenta de que, además de las posibles enfermedades femeninas o de las influencias ambientales, el entorno social jugó un papel determinante en la supervivencia fetal.

3. *LAS CAUSAS SOCIALES DEL ABORTO*

En los siglos xiv y xvi los médicos relacionaron tímidamente causas sociales con el desarrollo del embarazo. Sin embargo, y a pesar de que tanto Guy de Chauliac como Damián Carbón o Francisco Núñez de Coria se limitaron a apuntar su influencia, la confrontación de estos datos con fuentes ajenas a la medicina revelan la importancia de estos factores en la salud femenina. La violencia contra las mujeres y las desigualdades económicas se vincularon con la pérdida fetal, sin que la identificación de estas causas mereciera valoración alguna. Damián Carbón lo expuso de la siguiente manera:

«El exercicio tambien proporcionado es causa dela conseruacion dela sanidad, al contrario como es desproporcionado porque fuerte y demasiado exercicio es causa de mal parir. Caydas, golpes y cosas

las mujeres moças son mas porosos, y el vapor delos rayos y relampagos entra enellas». KETHAM, nota 2, fol 24v, p.160. En la edición del *Secretis* de 1508 afirma que el texto está especialmente dirigido a «las mujeres jóvenes porque sus cuerpos son más delgados y porosos que los de las mujeres viejas, y por eso penetra más fácilmente», LEMAY, nota 38, p. 104

semejantes vemos que son causa de su mal parir. Puede se tambien arguir por su contrario porque el poco exercicio es causa de generar muchas superfluydades y humedades por via de indigestion, las quales podrian ser causa de mal parir como es notorio y no es menester allegar auctoridades» (40).

Las causas accidentales que Carbón asocia con el ejercicio físico engloban una situación de maltrato físico que debió de ser frecuente. Si a la mujer se le podía atribuir una falta de responsabilidad al realizar un ejercicio que la expone a un peligro, la agresión física es la única situación que desplaza la carga de la muerte fetal al varón. De hecho, Núñez de Coria confirma la frecuencia de las situaciones de maltrato que vivieron las mujeres en su época al afirmar abiertamente que el aborto podía provocarse «o quando son arrojadas con violencia, o quando grauemente son offendidas, o de açotes o de rempujones» (41). La impunidad del maltrato a las mujeres se fundamentó en la Sagrada Escritura, pues si la eyaculación que se producía fuera de la vagina es una práctica que aparece condenada en el Génesis con la muerte del varón por impedir la concepción, el aborto que fuera consecuencia de una riña tan sólo era castigado en el caso de que la persona que hubiera cometido la agresión a la embarazada no fuera su propio marido (42). De este modo se condenaron todas

(40) CARBÓN, nota 2, fol. 20r.

(41) NÚÑEZ, nota 2, fols. 90r-90v.

(42) «Judá tomó para su primogénito Er a una mujer llamada Tamar. Er, el primogénito de Judá, fue malo a los ojos de Yahvé, que le hizo morir. Entonces Judá dijo a Onán: Cástate con la mujer de tu hermano y cumple como cuñado con ella, procurando descendencia a tu hermano. Onán sabía que aquella descendencia no sería suya, y así, si bien tuvo relaciones con su cuñada, derramaba a la tierra, evitando así dar descendencia a su hermano. Pareció mal a Yahvé lo que hacía y le hizo morir también a él». *GÉNESIS* 38, 6-10, «Si, en el curso de una riña, alguien golpea a una mujer encinta, provocándole el aborto, pero sin causarle otros daños, el culpable deberá indemnizar con lo que le pida el marido de la mujer y determinen los jueces. Pero si se produjeran otros daños, entonces pagarás vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, quemadura por quemadura, herida por herida, cardenal por cardenal». *ÉXODO*, 21, 22-24. Véase CABALLERO NAVAS, Carmen. *Jews and healing in the Middle Ages: The harmonisation of Jewish beliefs with theories and*

las prácticas preventivas del embarazo, pero el juicio moral hacia el aborto dependió de las circunstancias en las que aconteciera y de la intencionalidad manifiesta de la mujer que se sometía a este procedimiento; en caso de peligrar la vida de la madre la práctica abortiva fue permitida, aunque en el siglo III una versión del Antiguo Testamento, la Septuaginta, modificó el significado original del pasaje del Éxodo introduciendo el concepto aristotélico de forma sobre el que, desde entonces, pivotó la severidad de la pena (43).

En el proceso de articulación legislativa del sistema penitencial castellano las condenas no sólo variaron en función de la gravedad que le atribuyeron al aborto, sino que se tuvieron en cuenta tres criterios clave en el establecimiento de penas: el método empleado, el crecimiento fetal y la intención de la madre (44). Si determinar la voluntad de la mujer fue un elemento esencial en la imposición de la condena, los legisladores tuvieron en cuenta circunstancias sociales y médicas que requieran de la intervención de un tercero. La violencia ejercida sobre las mujeres fue la circunstancia más señalada y castigada por el sistema legislativo castellano. De acuerdo con la legislación medieval, la interrupción del embarazo podía realizarse bien utilizando plantas medicinales, bien a través del uso de la violencia, y la diferencia en la pena de este homicidio, según las leyes castellanas, radica tanto en el medio empleado como en el grado de

practices of different Western medical tradition, disponible en <http://www.ihp.sinica.edu.tw/~medicine/ashm/lectures/summary/summary-14.pdf>.

- (43) SCHIFF, Daniel. *Abortion in Judaism*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002, p.13; ELSAKKERS, nota 10, pp. 73-92 (p. 76). Para una visión de conjunto sobre la consideración judía hacia el aborto FELDMAN, David M. *Birth control in Jewish law. Marital relations, contraception, and abortion as set forth in the classic text of Jewish law*, New York-London, New York University Press and University of London, 1968.
- (44) RUIZ MORENO al no tener en cuenta el concepto de forma y las disputas sobre la naturaleza del embrión, sostiene que tanto el Fuero Juzgo como las Siete Partidas condenan el aborto de un feto muerto!: «*que si el feto estaba muerto y el aborto fue voluntario la pena era el destierro a un isla por cinco años... que si un extraño hiere a una mujer embarazada y ésta aborta un feto vivo, tiene pena de homicidio*». RUIZ MORENO, Aníbal. *La Medicina en la legislación medioeval española*, Buenos Aires, El Ateneo, 1946, p. 100.

aceptación de la mujer de este aborto. El uso de hierbas fue el método más castigado; si el concilio de Lérida de 546 condenaba a siete años de excomunión al hombre y mujer adúlteros que hubieran matado a su hijo después de nacido o por medicamento abortivo, mientras que a «los envenenadores, solamente se les dará la comunión al fin de la vida y eso si durante todos los días de su vida han llorado los crímenes pasados» (45), en el código visigodo conocido en castellano como Fuero Juzgo la pena para los hombres que lo procuraban mediante hierbas era la muerte (46). La legislación visigoda dedica un título completo a las penas impuestas para «los que tollen a las muires que non ayan parto» (47), y, sólo en caso de que se practicara por fuerza, establece una gradación en la condena de acuerdo a los daños que violentamente se hubieran infligido a la madre. Así, si la mujer además de abortar, muere o tiene algún problema de salud, el hombre que le hizo abortar debe ser condenado a la pena capital, pero «si la mujer abortare e non oviere otro mal, si ambos eran libres, el omne e la mujer, e si el niño era formado dentro, peche c e l sueldos» (48). La voluntad de la mujer, por otra parte, era deter-

(45) Aunque el concilio de Elvira (300-306), establece una pena de excomunión para la mujer adúltera que «diere muerte al fruto de su crimen» y prohíbe que sea bautizada la catecúmena que «ahogare al feto», no realiza una distinción entre las penas impuestas por cada uno de los «delitos», pues el adulterio también fue penado con la excomunión de por vida para las mujeres. *CONCILIOS*, nota 8, Concilio de Lérida, can. 2, p. 55-56 y Concilio de Elvira, cans. 63, 64, 67, 70, pp. 12-14.

(46) «Si algun omne diere yerbas á la muires, porque la faga abortar, ó quel mate el fio, el que lo faze debe prender muerte, é la muires que toma yerbas por abortar; si es sierva, reciba CC azotes; si es libre, pierda su dignidad, é sea dada por sierva á quien mandar el rey». *FUERO JUZGO*, Libro 6, Tit. 3, Art. 1, Madrid, Ibarra, 1815, p. 106. Hay una edición reciente del manuscrito murciano en PERONA, José (ed.). *Fuero Juzgo. Estudios críticos y transcripción*, Murcia, Consejería de Educación y Cultura-Fundación Séneca-Ayuntamiento de Murcia, 2002

(47) *FUERO JUZGO*, Libro 6, Título 3.

(48) *Si el omne libre faze abortar la mujer libre por força. IIª*. *FUERO JUZGO*, nota 46. p. 304. Cesareo de Arlés sostuvo que debía condenarse con la muerte a aquellos que practicasen tanto la anticoncepción como el aborto, al igual que el artículo 6.3.7. del Fuero. Esta contradicción con los artículos anteriores, que tienen en cuenta la etapa de desarrollo fetal, según Elsackers se debe a la influencia del

minante a la hora de establecer una sentencia, ya que, en el caso de que la mujer se muestre contraria, el culpable era quien la incitaba a ello. Pero éste no era el único factor reglamentado en el dictamen judicial, sino que la posición social de los padres determina el valor del feto, y por lo tanto las consecuencias. Como puede observarse en el cuadro 1, las penas variaban desde la condena capital hasta el pago de diez sueldos del señor del siervo que obligaba a la sierva a abortar, más cien azotes.

CUADRO 1
Penas impuestas por aborto según el Fuero Juzgo

	<i>Hombre Libre</i>	<i>Mujer Libre</i>	<i>Hombre Siervo</i>
<i>Mujer libre</i>	—Si daña a la mujer: muerte —Si no daña a la mujer y el niño estaba formado: 150 sueldos —Si no daña a la mujer y el niño no está formado: 100 sueldos	—Si daña a la mujer: muerte	—200 azotes y pasa a ser siervo de la mujer a la que hizo abortar
<i>Mujer Sierva</i>	—100 sueldos al señor de la sierva		—10 sueldos del señor del siervo al señor de la sierva —100 azotes

Desde muy pronto, las leyes canónicas recogieron como necesaria la intervención de una tercera persona en la práctica abortiva que es la que posee el conocimiento necesario para realizarla. Según Flandrin, parece que ninguno de los canonistas ni teólogos que se ocuparon del tema tuvieron en cuenta la posibilidad de la autoesterilización, por lo que la figura del médico en este proceso, aunque tan sólo se tratara de un práctico, parece ser imprescindible (49). Sin embargo,

pensamiento de Cesareo y al hecho de que los seis primeros fueron escritos por legisladores, mientras que el último fue redactado por un clérigo que conocía los escritos de Cesareo. ELSAKKERS, nota, 10, pp. 79-81.

- (49) FLANDRIN, Jean-Louis. Contraception, marriage, and sexual relations in the Christian West. In: FOSTER Robert; RANUM Orest (eds.). *Biology of man in History*, Baltimore-London, The John Hopkins University Press, 1975, pp. 23-47, (33). NOONAN analizando el *Si aliquis*, sostiene que se dirige a una tercera persona que sería el proveedor del anticonceptivo: NOONAN, John

en las Siete Partidas de Alfonso X se condena a la pena capital a la «muger preñada que beuiere yeruas asabiendas, o otra cosa qualquier con que echasse de si la criatura, o se firiessse con puños enel vientre, o con otra cosa con intención de perder la criatura» (50). Sólo en el caso de que el desarrollo embrionario fuera menor de cuarenta días le correspondía un destierro de cinco años. A diferencia de la legislación anterior, para el código alfonsí la agresión a una mujer embarazada no fue un delito en sí mismo, por lo que no se ocupa de valorar los daños infligidos. Si el código visigodo, tan sólo en el caso de que una mujer libre hiciera abortar a otra igual, especifica que «debe sufrir tal pena cuemo el omne libre» (51), en el alfonsí tan sólo se tienen en cuenta el desarrollo fetal y el grado de parentesco del agresor para establecer la pena:

«Esa misma pena dezimos que deue auer el ome que fiere a su muger asabiendas seyendo ella preñada de manera que se perdiessse lo que tenia enel vientre por la ferida. Mas si otro ome estraño lo fiziesse deueauer pena de omicida si era biua la criatura quando mouio por culpa del, e si non era aun biua deue ser desterrado en alguna ysla por cinco años» (52).

-
- T. *Contraception, a history of its treatment by the Catholic theologians and canonists*, Cambridge, Harvard University Press, 1966, p. 168.
- (50) «Muger preñada que beuiere yeruas asabiendas, o otra cosa qualquier con que echasse de si la criatura, o se firiessse con puños enel vientre, o con otra cosa con intención de perder la criatura, e se perdiessse porende: dezimos que si era ya biua en el vientre, estonce quando ella esto fiziese que deue morir por ello. Fuera ende si gelo fiziesen fazer por fuerça, assi como fazen los judios a sus moras, ca estonce que lo fizo fazer deue auer la pena. E si por aventura non fuesse avn biua, estonce non le deuen dar muerte por ello. Mas deue ser desterrada en alguna ysla por cinco años». Alfonso X el Sabio. *Las Siete Partidas* glosadas por Gregorio López, Salamanca, 1555 [reimp. Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1985], vol. 3, SÉPTIMA PARTIDA, 8, 8.
- (51) El código visigodo desarrolló un sofisticado sistema penal para el cálculo de las secuelas físicas: así un bofetón costaba diez sueldos, una puñalada y una patada veinte, una herida en la cabeza sin sangre treinta palos o la pérdida de la visión de un ojo una libra de oro que no dejaba fuera a las mujeres. «E todo lo que dizimos en esta ley mandamos guardar assi en los omnes cuemo en las muliere». *FUERO JUZGO*, nota 46, 4, 3.
- (52) SÉPTIMA PARTIDA, nota 50, Título 8, Ley 8.

La legislación del monarca castellano está en consonancia con la ley canónica de Gregorio IX que, en sus Decretales de 1234, vigentes hasta 1917, sostuvo que el alma racional se introducía en el feto hacia los cuarenta días en el caso de los varones y entre los ochenta o noventa días en el caso de las mujeres. Aunque en este periodo de tiempo el feto no era completo, y a pesar de las consideraciones de los primeros Padres de la Iglesia, los teólogos y canonistas tendieron a considerar que tanto la anticoncepción como el aborto constituían un homicidio. Por ello, el canon *Si Aliquis* de estas Decretales, que se tomó del *Libri duo synodalibus causis* del abad Regino de Prüm, consideraba homicida a aquella tercera persona que ofreciese alguna poción anticonceptiva o abortiva (53). En cualquier caso, las penas impuestas a los médicos, letrados o prácticos, eran superiores a los castigos impuestos a los esposos. Si para el que proporcionara la poción anticonceptiva o abortiva la pena era la misma que la de un homicida, para Regino la mujer que abortara intencionadamente antes de los cuarenta días debía tener un año de pena, si lo hacía después la condena se incrementaba a tres años, y sólo en el caso de que se tuviera la seguridad de que el feto estaba animado en el momento del aborto el castigo podía ser cercano al del homicida (54). En las Decretales de Gregorio IX, por su parte, en los casos de parricidio contra un hijo nacido debía establecerse con claridad el culpable y la voluntariedad del acto, y sólo en ese caso «deuen [faz]er penitencia

(53) «Si aliquis causa explendae libinidis, vel odii meditatione, ut non ex eo soboles nascatur, homini aut mulieri aliquid fecerit, vel ad potandumdeberit ut non possit generare aut concipere, ut homicida teneatur». REGIONES PRUMIENSIS Abatis. *Huebaldi Monachi Elnonensis* [edición a cargo de J.-P. Migne. Patrologia Latina, T. 132, París, 1853, (reimp. Brepols, Turholt, 1975), can. 89, 301. «Si alguno por odio o por fazer lujuria, fiço algo a omne o a muger, [o] di a beber por que non pudiesse engendrar, nin nacer generation, sea iudgado por omicida». *DECRETALES* de Gregorio IX [Versión medieval española a cargo de Jaime M. Mans Puigarnau] Barcelona, Universidad de Barcelona, 1943, vol. 3, Libro 5, cap. 5, p. 166.

(54) «Si qua mulier partum suum ante quadraginta dies in utero sponte perdiderit, Nahum unum poeniteat. Si vero post quadraginta dies eum occiderit, tres annos poeniteat. Si vero postquam animatus fuerit, eum perdiderit, quasi homicidia poeniteat», REGIONES PRUMIENSIS, nota 53, T. 132, can. 66, 298.

de tres annos, e el uno sea en pan e en agua» (55). La capacidad del médico para poder diagnosticar un embarazo de modo temprano le situaba en una circunstancia incómoda; su pericia podía ponerse en tela de juicio en caso de que el aborto estuviera causado por una etiología desconocida o por una enfermedad aguda. Puesto que su intervención podría ser sospechosa, la medicina universitaria buscó un amplio corolario de signos y síntomas que les permitiese elaborar un diagnóstico de muerte fetal lo más seguro posible. En la construcción de las teorías médicas las causas debían tener una amplia validez, y la violencia contra las mujeres no fue un asunto marginal; es más, en el manual de cirugía del mismísimo Guy de Chauliac la patología aguda y la agresión física son las dos únicas causas posibles:

«si acaso la criatura fuese muerta, lo qual se conosce por el çicamiento de las tetas, e por la no movilidad de la criatura, la qual ante se mouia, por la frialdad el vientre, por el fedor del aliento, por fondeamiento de los ojos, e mortificamiento de los labros e de toda la cara, e por hinchamiento del vientre, e por procedimiento de alguna enfermedad aguda, o de offendimiento» (56).

-
- (55) «Una muger llorando confesso al papa como engendro un fijo de un omne, e por que aquel negaua que non era su fijo con mala cara, e con yra matholo. Onde manda el papa al obispo de Tornay que la amoneste que entre el algun monasterio, do faga penitencia siempre e llore sus peccados. E si non lo quisiere fazer por razón de la franqueza de la carne, del licencia de casar en Nuestro Señor; ca mas segura cosa es que aya un marido, que non reciba muchos non onestos» (...) Si los ninos que ffallan muertos con el padre o con la madre, e non aparece si el padre o la madre se echaron sobre el, o fue affogado, o murio su muerte, deuen ser seguros el padre e la madre sin pena; mas deue auer piedat de que non auino la muerte por su voluntad mas por aventura. Mas si aparece que ellos lo mataron, deuen saber (por) que peccaron greue mient. E unos iudgaron que deuen [faz]er penitencia de tres annos, e el uno sea en pan e en agua». *DECRETALES* de Gregorio IX, nota 53, pp. 162 y 163.
- (56) CHAULIAC, nota 2 fol. 160v. El propio Chauliac especifica que «offesion» se refiere al golpe abdominal intencionado que causa daños internos: «cayda se dize quando el cuerpo cahe, e es ferido a la piedra, o tierra, o alguna cosa feriente. Mas ofension se dize quando el cuerpo es percutido, o ferido de alguna cosa de fuera encontrante. O en otra manera el caymiento es concussion del cuerpo, offension del vientre solo. O dizese el caymiento por respecto de las cosas exteriores, offendimiento por respecto de las interiores», fol. 123v.

Pero la violencia contra las mujeres no fue un asunto jurídico en sí mismo, sino que este tema se apuntó en el corpus legislativo porque el aborto fue considerado como uno de los medios por los que se producía un homicidio. De hecho, en la localidad francesa de Ceresy sólo una violencia desproporcionada de un padre de familia hacia su mujer e hijos podía llamar la atención de la corte que, a menudo, fue reticente a inmiscuirse en asuntos domésticos (57). En el caso español, se le añade el hecho de que las Siete Partidas sostienen que las mujeres, junto a los menores de catorce años y aquellos que ostentan cargos judiciales, no pueden acusar dejando a las mujeres en un situación de indefensión (58). Pero, para la teoría médica, las agresiones físicas no fueron el único modo por el que los hombres pudieron significar un peligro para la vida fetal, sino que el contacto coital durante el embarazo era considerado peligroso, ya que el incremento del calor que sufre el corazón se acompaña de una frialdad uterina que provoca la muerte fetal (59). El hombre es, así, otra de

Véase: Ofendimiento. In: HERRERA, M.^a Teresa (dir.), *Diccionario español de textos médicos antiguos*, s.v., Madrid, Arco/Libros, 1996, vol. 2, p. 1131.

- (57) FINCH, Andrew. Women and violence in the later Middle Ages: the evidence of the officiality of Ceresy. *Continuity and Change*, 1992, 7 (1), 23-45 (p. 31); WEISL, Angela Jane. «Quiting» Eve: Violence against women in the Canterbury Tales. In: ROBERTS, Anna. *Violence against women in Medieval texts*, Florida, University Press of Florida, 1988, pp. 115-136 (p. 130).
- (58) «E aquellos que non pueden acusar son estos: la muger e el moço que es menor de catorze años, e alcalde, o merino, u otro adelantado que tenga oficio de justicia», SÉPTIMA PARTIDA, nota 50, 1, 2. A pesar de que en la obra alfonsí se sostiene el principio de igualdad en las penas para hombres y mujeres, SÉPTIMA PARTIDA, nota 50, 33, 6, las mujeres no pudieron acusar a sus maridos, por ejemplo, de adulterio aduciendo que el «adulterio que faze el varon con otra muger, non nace daño, nin deshonra ala suya. La otra porque del adulterio que faze su muger con otro, finca el marido desonrado, recibiendo la muger a otro en su lecho: e demas porque del adulterio della puede venir al marido gran daño. Ca si se empreñasse de aquel con quien fizo el adulterio, vernia el fijo estraño heredero en vno con sus fijos», por lo que, al menos en este caso, las penas eran superiores para las mujeres. SÉPTIMA PARTIDA, 17, 1.
- (59) «Porque el desmesurado gozo a las vezes es causa en la mujer de abortar? Responde Aristotil que, enel tiempo del gozo, el calor se derrama alas partes exteriores del cuerpo, e assi la madrigera, por el poquito calor que en ella queda, faze abortar. Y por esta mesma causa, el temor desmesurado faze abor-

las causas relacionadas con el aborto en la literatura médica medieval y renacentista.

La relación casuística entre la temperatura cardíaca y la pérdida fetal evidencia una teoría médica que interrelaciona los órganos internos. Si el exceso de ventosidades y humedades climatológicas provoca la asfixia uterina, porque origina en otros órganos un humor del que emana un vapor contrario al «calor innato» con capacidad para provocar un aborto (60), una ingesta excesiva es justificada con los mismos mecanismos fisiológicos. Una cantidad desproporcionada de alimento no puede ser digerida y la indigestión que le sigue «causa putrefacción, y la putrefacción causa de callenturas y de acutas enfermedades» (61), que en el caso de las embarazadas provoca un malparto «porque con ella se ahoga la criatura en la matriz» (62). Son las diferencias económicas las que pudieran estar indicando desigualdades en salud entre las mujeres de distintas clases sociales; el hambre es otro de los factores sociales que en la Edad Media se relacionaron con el aborto. De hecho, los motivos recogidos en los penitenciales para el impedimento de un embarazo o la práctica de un aborto son de índole económica, médica y vanidosa (63), y la pobreza de la madre fue considerada un eximente (64). El modo en el que el hambre y la desnutrición amenazaban al embarazo es descrito así por Francisco Núñez:

tar, porque el calor entonces socorre, e va todo al coraçon, e desmampara la madrigera. E assi se haze abortiuo enella», KETHAM, nota 2, fol. 24v, p. 161. CARBÓN apuntó esta misma causa, véase nota 13.

(60) Ver notas 32 y 33.

(61) CARBÓN, nota 2, fol. 20r.

(62) NÚÑEZ, nota 2, fol. 87r.

(63) McNEILL y GAMER, nota 11, p. 225.

(64) McLAREN, nota 7, pp. 115-116; NOONAN, nota 49, p. 222; PATLAGEAN, Evelyne. Birth Control in the Early Byzantine empire. *In*: FOSTER; RANUM, nota 49, pp. 1-22, (10-11); BILLER, Peter. Confessors' manuals and the avoiding of offspring. *In*: BILLER, Peter; MINNIS, Alastair J. *Handing Sin: Confession in the Middle Ages*, York, University of York, 1998, pp. 165-187 (176) donde, en un estudio en el que realiza una «sociografía del pecado», muestra que los penitenciales de Juan Friburgo (1300) y de Álvaro Pelagio (1330-1332), denuncian que la abstinencia fue, para el primero, el pecado más común entre los casados, y para el segundo sólo entre los «rustici».

«Especialmente es familiar el mal parto en las mugeres magras y debiles y vazias de alimento, porque como dize el Auicena, las preñadas que son de tal disposicion todo el alimento que resciben se va en substantia y nutrimento del cuerpo hasta que buelua en su natural estado, y por ende ninguna cosa resta para el nutrimento de la criatura. De aqui es que como por la tal penuria y defecto de sustancia la cria se debilite, y no pueda permanecer su tiempo en la matriz, de necessidad se ha de caer antes de su legitimo tiempo y sazón» (65).

Así pues, entre las causas sociales del aborto en estos tratados médicos se pueden identificar dos grandes áreas: el sexismo y las desigualdades económicas. Los hombres fueron un elemento determinante en las causas sociales del aborto; la violencia y el coito durante el embarazo fueron las formas que los médicos denunciaron con mayor énfasis. Las desigualdades económicas que se ponen de manifiesto a través de la sobreabundancia alimentaria de una parte, y la pobreza y el hambre de otro lado, se perfilan como los condicionantes más importantes para la supervivencia fetal.

3. CONCLUSIÓN

La presencia de autoridades clásicas es determinante para caracterizar las causas de aborto en la Edad Media, pero la deuda para con los más insignes galenos no fue una cortapisa para proporcionar explicaciones distintas. Los médicos universitarios también consideraron causas diversas que, en el caso del aborto, ejemplifican una elaboración científica independiente (66). En conclusión, durante la

(65) NÚÑEZ, nota 2, fols. 84r-84v. Las mujeres magras constituyeron un grupo de riesgo al que había que prestar una especial atención en caso de pérdida de sangre o diarreas porque si mecanismo fisiológico es el mismo que el de la ingestión escasa: «si el fuxo fuere longo y la preñada fuere flaca y muy agotada, porque en tal caso la sangre se consume, y la preñada se enflaquesce, y por ende como la criatura le falte su alimento, de necessidad se ha de salir antes de tiempo como lo dixo Hippocrates». NÚÑEZ, nota 2, fols. 86r-86v.

(66) GARCÍA BALLESTER, Luis. *La búsqueda de la salud. Sanadores y enfermos en la España medieval*, Barcelona, Península, 2001, p. 655.

Edad Media la medicina buscó nuevas explicaciones a viejos problemas. Esta actividad inconformista fue permeable a los problemas de salud de las mujeres, sobre los que llegaron a construir una teoría etiológica propia; no se rebelaron contra el paradigma galénico, pero lo adaptaron a la sociedad en la que vivían. Lo cierto es que en la España del siglo xvi se tradujeron obras fundamentales de la medicina europea medieval que se sumaron a los libros de elaboración peninsular; en ellos el clima, el sexo desordenado, los estilos de vida, las desigualdades económicas y la violencia física contra las mujeres dibujaron una distribución social del aborto que muestra, casi sin pretenderlo, importantes desigualdades en salud.